



P/ 2897

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **09 ENE 2018**

VISTO: El Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), con fecha 30 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el objeto del convenio consiste en desarrollar líneas de capacitación técnico profesional dirigidas especialmente a personas en tratamiento por consumos problemáticos; brindar capacitación a los equipos técnicos de las entidades de capacitación de INEFOP; contribuir a la prevención y promoción de salud en los ambientes laborales y favorecer la sensibilización de entidades y colectivos profesionales en relación a la inclusión de la temática del uso problemático de drogas en planes, programas y proyectos de formación laboral profesional;

II) que conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio, el plazo del mismo es de un año;

III) que el 1° de diciembre de 2016 se suscribió una Addenda entre las partes ampliando el plazo del referido Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que resulta conveniente extender su plazo hasta el 31 de marzo de 2018;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Addenda del Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, con fecha 30

de diciembre de 2015, cuyo texto resulta adjunto y forma parte de la presente resolución.

2°.- Autorízase a suscribir la precitada Addenda al Dr. Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020